

de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 13 de diciembre de 2012".

Lo que se le notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio del último domicilio conocido, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Granada, 24 de enero de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 893

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Acuerdo Junta Gobierno Local

EDICTO

Don Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar,

HACE SABER: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo, que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa de las Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural, titularidad municipal de Notáez, Almegíjar (Granada).

CUARTO. APROBACION DE DESCUENTOS PROMOCIONALES EN EL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS VIVIENDAS TURISTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL DE NOTAEZ.

En virtud de lo establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización privativa de las viviendas turísticas de alojamiento rural, titularidad municipal de Notáez, y vista la habilitación que se le concede a la Junta de Gobierno Local, se aprueban los siguientes descuentos que quedarán anexos a la ordenanza reguladora del precio público:

DESCUENTOS

Se procederá al descuento del 25% del importe del precio público devengado en grupos de escolares, de mayores, de fomento de turismo y cualquier otro que lo solicite, siempre que ocupen los dos apartamentos, independientemente del tiempo de utilización.

Se procederá a un descuento, que será fijado en cada caso por la Junta de Gobierno Local atendiendo a las circunstancias del solicitante, para estancias de duración superior a un mes que no sean propiamente turísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almegíjar, 23 de enero de 2013.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 599

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Solicitud de autorización proyecto de actuación

EDICTO

Habiéndose admitido a trámite mediante acuerdo de la J.G.L. de 10/01/2013, proyecto de actuación en solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para la autorización de las instalaciones existentes que son objeto de procedimiento disciplinario nº 94/2009, en el ámbito del Centro Polivalente de Educación e Investigación Ambiental y Ocio Alternativo de la finca "Rancho California", Suelo No Urbanizable, Almuñécar, con la finalidad de legalizar dichas instalaciones, por parte de la Sociedad Karanda, S.L., por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que se puedan formular alegaciones por todas las personas que se consideren afectadas por la actuación solicitada, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art. 43 de la LOUA. El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

Almuñécar, 14 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NUMERO 733

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Reglamento regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios

EDICTO

Devenida a definitiva la aprobación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, y en la Ordenanza Municipal de Control Animal aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 19.9.1996 y publicada en el BOP núm. 239, de 16.10.1996.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Almuñécar.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejal en quién delegue, estando encomendada su gestión a los servicios de Actividades, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 4. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

a) Alta:

1. Junto con la solicitud inicial se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

2. Los Servicios correspondientes comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento que dicho establecimiento se halla en posesión de la licencia municipal de apertura y demás datos necesarios para su inscripción: titularidad, situación, tipo de actividad, etc.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así 3 no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentado dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

b) Bajas y modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al servicio municipal correspondiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3. La modificación, rectificación, así como cualquier dato contenido en el mismo se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 6. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y otros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones 4 producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- N.I.F. del titular.

- Dirección.

- Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número de expediente de apertura.
- 2º) Relativos a la actividad:
 - Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - Inspección.
 - Fecha y observaciones.
- 3º) Otros datos voluntarios:
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Artículo 8.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 28.11.12, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor de los concejales populares, socialistas, de izquierda unida y andalucistas, y seis abstenciones de los convergentes, acordó:

Primero.- Aprobar el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días a partir de su publicación en el BOP para que puedan presentarse alegaciones y sugerencia que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento de referencia se considerará aprobada definitivamente."

Almuñécar, 24 de enero de 2013.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 949

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2013

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2013, se expone el público por plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 25 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 882

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Cuenta general 2011

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al año 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 212, número 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cúllar Vega, 28 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 953

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2013

EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),